

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/04/23
2025/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
6419 "Tierra y Libertad"

Al margen superior derecho un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- Gobierno de Transformación y Resultados.- 2025-2027.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Disposiciones

Primera. - El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal para la ejecución del gasto público deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades establecidas en el plan municipal de desarrollo 2025-2027.

Segunda. - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Dependencias: a las unidades administrativas que forman parte de la administración pública municipal;
- II. Entidades: a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;
- III. Tesorería: a la tesorería municipal;
- IV. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. ayuntamiento;
- V. Cabildo: al órgano colegiado del ayuntamiento formado por la presidenta municipal, síndico y regidores, y
- VI. Contraloría: a la contraloría municipal.

Tercera. - La tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del

gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario con aprobación del honorable cabildo.

Cuarta. - Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2025 que importan la cantidad de \$225,381,735.27 (doscientos veinticinco millones trescientos ochenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 27/100 m.n.).

Quinta. - Para el gasto de servicios personales del gobierno municipal, las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2025, importan la cantidad de \$66,582,700.00 (sesenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.).

Sexta. - Para el pago de materiales y suministros se destina la cantidad de \$16,843,214.00 (dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos catorce pesos 00/100 m.n.).

Séptima. - Para el pago de servicios generales se contempla la cantidad de \$33,311,182.20 (treinta y tres millones trescientos once mil ciento ochenta y dos pesos 20/100 m.n.).

Octava. - Para el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se destina la cantidad de \$40,550,181.00 (cuarenta millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y un pesos 00/100 m.n.).

Novena. - Para el rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se destina la cantidad de \$391,700.00 (trescientos noventa y un mil setecientos pesos 00/100 m.n.).

Décima. - Para el rubro de inversión pública se destina la cantidad de \$52,251,809.07 (cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos nueve pesos 07/100 m.n.).

Décima primera. - Para el pago de servicio y la amortización de la deuda pública y adefas, se asignan \$ 15,450,949.00 (quince millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

Décima segunda. - Se faculta a la presidenta municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales. De conformidad con la ley de ingresos del municipio para el ejercicio fiscal del 2025, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, se aplicarán de acuerdo a lo que señala la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Décima tercera. - Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

Décima cuarta. - La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por la presidenta municipal por conducto de la tesorería, de conformidad con el presupuesto y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio. Responsabilizándose la tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Décima quinta. - La presidenta municipal por conducto de la tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Décima sexta. - Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto imprevisto o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la presidenta municipal. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Décima séptima. - La tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Décima octava. - El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Decima novena. - Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la tesorería municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Vigésima. - Se faculta a la presidenta municipal por conducto de la tesorería, para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al cabildo.

Vigésima primera. - Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y estos beneficien a la población, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades de gobierno municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

Vigésima segunda. - Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad conforme a lo siguiente:

- I. Gastos menores, de ceremonias y de orden social, comisiones del personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.;
- II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;
- III. Servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro. Así como la energía eléctrica en estos casos los responsables deberán sujetarse a los montos que señale la tesorería, y
- IV. Alimentos y utensilios. Los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la tesorería y la contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

Vigésima tercera. - La presidenta municipal por conducto de la tesorería y previo acuerdo del cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, o cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Vigésima cuarta. - La tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de

los objetivos y metas financieras de las dependencias y entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas.

Vigésima quinta. - La presidenta municipal por conducto de la tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y presupuesto de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las dependencias respecto de las entidades coordinadas.

Vigésima sexta. - El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del gobierno municipal para el ejercicio del año 2025, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

Vigésima séptima. - el presupuesto de egresos y las erogaciones asignadas a los rubros y conceptos expuestos del gobierno municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

Total de egresos			\$225,381,735.27
Concepto	Parcial		
Gasto corriente		\$157,287,277.20	
Servicios personales	\$66,582,700.00		
Materiales y suministros	\$16,843,214.00		
Servicios generales	\$33,311,182.20		
Transferencias	\$40,550,181.00		
Gastos de inversión		\$52,643,509.07	
Bienes muebles y equipo de administración	\$391,700.00		
Inversión pública	\$52,251,809.07		
Deuda pública		\$15,450,949.00	

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y/o en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Vigésima octava. - Con fundamento en el artículo 115, fracción IV de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 115 de la constitución del estado libre y soberano de Morelos, y los artículos 33, 34 y 38 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos, se autorizan los lineamientos de las políticas administrativas a seguir en la presentación comprobatoria del gasto público para el ejercicio fiscal 2025 del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

Vigésima novena. - Para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 40 y 43 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

- A). Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente de \$1.00 hasta \$722,000.00;
- B). Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas de \$722,000.01 a 5,404,000.00 y

Los importes anteriormente descritos son sin considerar el impuesto al valor agregado.

Trigésima. - Se anexa el presupuesto de egresos del municipio de Puente de Ixtla para el ejercicio 2025.

Trigésima primera. - Se autoriza a la tesorera municipal a realizar traspasos bancarios entre cuentas del municipio de Puente de Ixtla.

Trigésima segunda. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1º de enero del 2025

ATENTAMENTE
C.P. Claudia Mazari Torres
Presidenta Municipal Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Lic. Noelia Montesinos Pliego
Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento
de Puente de Ixtla, Morelos
Rúbricas.